



DECLARA INADMISIBLES OFERTA QUE INDICA Y DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “AUDITORÍA AL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”, ID 1177296-31-LP22 DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 811

SANTIAGO, 24 OCT 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N.º 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N.º 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886; en la Ley N.º 21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; Decreto Supremo N° 25 de 11 octubre de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en trámite, en la cual se designa de Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta N° 596, de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resoluciones N.º 7, de 2019, y N.º 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°596, de 31 de agosto de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos, y se llamó a licitación pública para contratar los servicios de “Auditoría al proceso de implementación del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia”, publicándose en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID 1177296-31-LP22.

2. Que, con fecha 20 de septiembre de 2022 se realizó la apertura electrónica de ofertas, en la cual se constató la recepción de las propuestas de los proveedores que se detallan a continuación:

RUT	RAZÓN SOCIAL
77.222.100-2	FORTUNATO Y ASOCIADOS LTDA.
77.205.551-K	RSM CHILE AUDITORES Y CONSULTORES SPA
77.500.124-0	PUBLICTRAIL INVESTMENT LTDA.

3. Que, realizado el examen de admisibilidad administrativa se constató lo siguiente:

RUT	RAZÓN SOCIAL	CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SI/NO
77.222.100-2	FORTUNATO Y ASOCIADOS LTDA.	Sí, pasa a la siguiente etapa de "Examen de admisibilidad técnica"
77.205.551-K	RSM CHILE AUDITORES Y CONSULTORES SPA	No, la garantía de seriedad de la oferta presentada no cumple con lo dispuesto en el literal 7.1 de las bases administrativas, a saber: no cumple con la vigencia de 120 días desde el cierre de la licitación. En consecuencia, su propuesta no fue evaluada por encontrarse fuera de bases.
77.500.124-0	PUBLICTRAIL INVESTMENT LTDA.	No, proveedor no acompaña en su propuesta la garantía de seriedad de la oferta (numeral 7.1 de las bases administrativas) ni la documentación obligatoria a presentar dispuesta en el numeral 5 de las bases administrativas. En consecuencia, su propuesta no fue evaluada por encontrarse fuera de bases.

4. Que, realizado el examen de admisibilidad técnica, se constató que el proveedor FORTUNATO Y ASOCIADOS LTDA. cumplió con los requerimientos técnicos solicitados en bases, por lo que su oferta fue susceptible de ser evaluada.

5. Que, la Comisión Evaluadora procedió a examinar la propuesta del proveedor FORTUNATO Y ASOCIADOS LTDA. para ser evaluada técnica y económicamente, considerando todos los antecedentes presentados y los criterios de evaluación con sus respectivos puntajes y ponderaciones establecidos en las bases de licitación, los que constan en el respectivo "Informe de Evaluación de Ofertas", de fecha 19 de octubre de 2022, de acuerdo detalle que se especifica a continuación:

Evaluación criterio "a) Técnico":

Nombre del Proveedor	a) Criterio Técnico (70%)												Suma de puntaje Criterio "a) Técnico"	Puntaje final ponderado Criterio "a) Técnico" (70%)
	a.1. Experiencia del oferente	PTS.	25%	a.2. Experiencia del auditor líder	PTS.	25%	a.3. Experiencia promedio del equipo de trabajo	PTS.	25%	a.4. Metodología de trabajo	PTS.	25%		
FORTUNATO Y ASOCIADOS LTDA.	Se acreditaron 21 auditorías	60	25	Se acreditaron 22 auditorías	60	25	Son 2 profesionales, con promedio de 3 auditorías	60	25	La metodología planteada no se ajusta al servicio requerido, ya que no se consideran las normas establecidas en el numeral 4.2 de las bases técnicas	0	0	75	52,5

6. Que, según lo expuesto en el cuadro precedente, el proveedor FORTUNATO Y ASOCIADOS LTDA. no cumple con lo dispuesto en el numeral 8.7 de las bases administrativas, que establecen que "Para que la oferta sea adjudicada el Servicio fija el **Puntaje de 60 puntos ponderados para el criterio "A Técnico"**. Si la oferta no cumple con esta condición, será declarada inadmisibles por no resultar convenientes a los intereses del Servicio".

7. Que, en consideración a lo expuesto, la comisión evaluadora de ofertas ha propuesto declarar inadmisibles la propuesta del proveedor FORTUNATO Y ASOCIADOS LTDA. y declarar desierta la licitación ID 1177296-31-LP22 debido a que esta propuesta no resulta convenientes a los intereses del Servicio.

RESUELVO:

1. **DECLÁRENSE** inadmisibles las propuestas presentadas por RSM CHILE AUDITORES Y CONSULTORES SPA, RUT 77.205.551-K y PUBLICTRAIL INVESTMENT LTDA., RUT 77.500.124-0, por los motivos expuestos en el considerando tercero del presente acto administrativo.

2. **DECLÁRASE** inadmisibles la propuesta presentada por FORTUNATO Y ASOCIADOS LTDA., RUT 77.222.100-2, por los motivos expuestos en los considerandos sexto y séptimo del presente acto administrativo.

3. **DECLÁRASE** desierta la licitación pública para contratar los servicios de "Auditoria al proceso de implementación del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia", ID 1177296-31-LP22 del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el Sistema de Información.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA

AMP/HMB/ENT/MIB/DEU/ARE

Distribución:

- Oficina de partes.
- Portal www.mercadopublico.cl.